INFORME MENSUAL	**X**	**INFORME FINAL**	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO										
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME								23	08	2021
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME	Del 12 de agosto de 2021 A 31 de agosto de 2021.									
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales.									
No. CONTRATO	CD DP 608 DE 2021.									
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ									
C.C.	16217943 Cartago, Valle del Cauca									
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios de servicio de defensoría pública; promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos									
ACTA DE INICIO	**SI**	X	**N/A**		**FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO**			12	08	2021
FECHA DE INICIO	12	08	2021	**FECHA DE TERMINACIÓN**				31	12	2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$27.810.000.00			**FORMA DE PAGO**						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	44821			**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**						
Supervisión										
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JUAN SEBASTIAN POSADA MORTELO									
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION G19									

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
Pago de seguridad social y riesgos laborales	
Pago aporte al sistema de salud Aporte Obligatorio.	$ 231.800
Pago aporte al sistema de pensiones Aporte Obligatorio.	$ 296.700
Pago aporte de ARL obligatorio.	$ 9.700
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
CERTIFICO que he cumplió con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	***SI***
Obligaciones del Contratista	
Obligaciones	**Descripción de actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, logros y obstáculos**
6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública	Una vez se me fueron asignados los procesos por parte de la Defensoría Publica, me fue enviada la respectiva información al correo electrónico personal, dado que a la fecha no contaba con el correo institucional.
6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición	Una vez fui asignado como Defensor para un proceso del procesado YY, me comuniqué con el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, para el debido

del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.	envío del expediente digital del citado usuario, mediante correo electrónico el día 19 de agosto de 2021. Pero en respuesta mediante correo electrónico del día 20 de agosto de 2021, el citado Juzgado manifiesta lo siguiente: *De conformidad con lo conversado telefónicamente me permito adjuntar ACTA 388 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, mediante la cual se declara la PRECLUSION de la acción penal al YY, dentro del SPOA 76-834-60-00-187-2021-00393.* Así las cosas, no había necesidad de desempeñar mi labor en el presente proceso. Posteriormente, el día 20 de agosto fui designado para otro proceso: Esta vez en calidad de abogado defensor del proceso XX. De igual forma, una vez acreditada mi asignación en calidad de Defensor público, le envié un correo electrónico al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tuluá, a fin de manifestarles que había sido designado en calidad de defensor del citado imputado. Proceso que tenía audiencia programada audiencia virtual de formulación de acusación el día 31 de agosto de 2021, a las 4:00 p.m. Previa solicitud vía correo electrónico al citado Despacho judicial de conocimiento me fue enviado al correo electrónico personal el expediente digital completo, a fin de conocer detalladamente la situación jurídica del aquí procesado, es decir el de XX. Es de tener en cuenta que solicite igualmente al Juez de conocimiento, que me permitiera tener un espacio con el procesado antes de la audiencia, habida cuenta de la posibilidad de un preacuerdo entre el imputado y la Fiscalía.
6.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente	El día señalado para la audiencia (31 de agosto de 2021) y siendo las 4:55 minutos de la tarde, me pude conectar y realizar comunicación virtual con el procesado antes de iniciar la respectiva audiencia.
6.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública	Se brindó la asesoría pertinente al citado procesado, se le explicaron los términos y alcances de un eventual preacuerdo con la Fiscalía. El mismo manifestó estar de acuerdo en hacerlo. Así mismo se le brindó la respectiva asesoría al citado procesado respecto de las implicaciones que en su caso debía asumir, en cuanto a los cargos y sanciones que contempla la norma sustantiva penal. De igual forma, se le brindo asesoría respecto de la obligación de que el mismo continuara recluido en el centro penitenciario ubicado en el Municipio de Armenia.
6.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes	Es de considerar además que, una vez el Juez de Conocimiento le pregunto al señor, XX, si le había quedado clara la situación, debido a la eventual aceptación de cargos en un preacuerdo, este último manifestó que no. En tal virtud, el suscrito Defensor Público, de una manera clara, detallada, y paso a paso le explico al aquí procesado el procedimiento a seguir previo al preacuerdo, además, de advertirle previa acuerdo con el Fiscal, la tasación de la pena, en virtud de los delitos enrostrados: Receptación y fuga de presos.

	De igual manera, le explique al mismo procesado la independencia que existía entre el presente preacuerdo con ocasión de los delitos señalados, frente al otro delito que se le imputo: Fabricación, trafico, porte, o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. Una vez hechas las debidas aclaraciones al mismo procesado, este, manifestó ante el Juez de Conocimiento (Cuarto Penal del Circuito de Tuluá) que aceptaba los cargos y las consecuencias jurídicas del preacuerdo. Una vez terminado este espacio el Juez acepto el preacuerdo y procedió a dictar sentencia.
6.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORIA	Asistí virtualmente a la capacitación denominada: GERENCIA DEL PROCESO PENAL, a cargo de Dr. Alejandro Sánchez, realizada el día 19 de agosto del año 2021.
6.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado.	Debido a la necesidad de la preparación intelectual y técnica que requiere el papel nuestro en calidad de Defensores Públicos, recurro regularmente a la jurisprudencia.
6.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo	Conforme a los lineamientos de la DEFENSORIA y las obligaciones que de esta se desprenden, y una vez se da a conocer nuestra designación para los respectivos casos o procesos, es fundamental dar a conocer al Juez de Conocimiento la disponibilidad para representar los intereses del procesado y su Despacho judicial programe las respectivas audiencias.
6.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello	A pesar de la dificultad para la entrevista personal con el aquí, procesado en este caso, dado que en la actualidad el mismo se encuentra en otro Departamento y otro distrito judicial, como se manifestó anteriormente, el juez de conocimiento en el juicio permitió que se realizara previamente la debida comunicación virtual. Y, en la medida de las posibilidades que la situación por la pandemia u otros factores de orden público lo permitan, se considera de vital importancia tener una comunicación personal con el procesado defendido. De igual forma, tanto los Despachos judiciales como el fiscal delegado en cada caso son conocedores previamente de los contactos (número telefónico y correo electrónico) del aquí defensor público. A fin de contar con una comunicación ágil y efectiva, tendiente a que no se perjudiquen o afecten los Derechos Constitucionales y legales de los usuarios.
6.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes	En audiencias de conocimiento (formulación de imputación, se reitera, de fecha 31 de agosto de 2021), no se consideró procedente por el suscrito abogado interponer los recursos de ley, ante la decisión del juez, por considerar que existió un preacuerdo entre el imputado y la Fiscalía, decisión del Juez Cuarto Penal del Circuito, que a juicio y criterio profesional personal, fue muy favorable a los intereses de mi prohijado, habida cuenta además que, para la defensa de los dos (2) delitos imputados: receptación y fuga de presos, el señor, XX, (procesado), no contaba ni cuenta con elementos materiales, probatorios ni evidencia física alguna para desvirtuar su presunción de inocencia. De igual forma, había que tener en cuenta igualmente que se consideró oportuno en el presente caso no solicitar ante el Juez, el cambio de la medida intramural existente, en contra del precitado procesado, por existir antecedentes penales, y de contera que no existen elementos de juicio a su favor para solicitarle en su momento el cambio de la medida. Sin perjuicio lógicamente que el mismo imputado

	presente la respectiva solicitud de cambio de medida más adelante.
6.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana	Para el efecto he estado atento diariamente a cada uno de los correos electrónicos y comunicaciones de la Defensoría Publica tendiente a la asignación de los casos. Y, en comunicación permanente y cuando haya lugar con los servidores públicos de los Despachos judiciales y Fiscalia.
6.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso	N/A
6.2.13. Guardar reserva en los casos de ley	Se guarda la debida reserva en cada uno de los procesos asignados.
6.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar	N/A

OBSERVACIONES

N/A: No aplica.

Anexos:
- (1) Declaración Juramentada
- (1) Resumen de Planilla

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ
Defensor Publico